



## FOLLETO INFORMATIVO DE TARIFAS MÁXIMAS

Nordkapp Inversiones, S.V., S.A.

Domicilio Social: Pascual y Genís, 1, 9º - 46002 Valencia  
Nº inscripción en la CNMV: 201  
Miembro de Bolsa de Valencia

*10 de septiembre de 2007*

Valencia Pascual y Genís, 1 9º Plta. • 46002 Valencia • Tfno. 96 351 13 12 • Fax 96 394 25 31  
Madrid Plaza Marqués de Salamanca, 3-5ª Plta. • 28006 Madrid • Tfno. 91 432 39 10 • Fax 91 576 66 60  
Pamplona Avda. Carlos III, 13-15 4ª Plta. • 31002 Pamplona • Tfno. 948 20 30 70 • Fax 948 20 30 71  
Londres Voysey House • 2A Queen's Gate Terrace • London SW7 5PF • Tfno. + 44 20 7584 5710 • Fax +44 20 7584 5709

# 1. OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS Y TRANSMISIÓN DE VALORES. (Ver notas aplicables en este apartado)

## 1.1 Intermediación en mercados secundarios españoles.

|   | Comisión               |                      |
|---|------------------------|----------------------|
|   | Porcentaje s/ efectivo | Mínimo por operación |
| <b>1.1.1. Bolsas de valores</b>   | 1%                     | 10 euros             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción, transmisión, ejecución y liquidación de órdenes de compra o venta de valores de renta variable y derechos de suscripción (<i>Ver nota 5</i>)</li> </ul> |                        |                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción, transmisión, ejecución y liquidación de órdenes de compra en OPVs y de venta en OPAs (<i>Ver nota 4</i>)</li> </ul>                                     |                        |                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción, transmisión y liquidación de órdenes de compra o venta de valores de renta fija</li> </ul>  |                        |                      |
| <b>1.1.2. Mercado AIAF. Renta Fija privada</b>  |                        |                      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recepción, transmisión y liquidación de órdenes de compra o venta de valores de renta fija</li> </ul>  |                        |                      |

| <b>1.1.3 Mercados de Derivados. MEFF</b>  | Comisión          |  |
|---|-------------------|--|
|   | Fijo por contrato |  |
| <b>1.1.3.1 Renta variable</b>   | 25 euros          |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociación y liquidación</li> </ul> </li> </ul> |                   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Futuros <ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociación y liquidación</li> </ul> </li> </ul>  |                   |  |
| <b>1.1.3.2 Renta fija</b>   |                   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Opciones <ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociación y liquidación</li> </ul> </li> </ul> |                   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Futuros <ul style="list-style-type: none"> <li>- Negociación y liquidación</li> </ul> </li> </ul>  |                   |  |

## 1.2 Suscripción de valores españoles.

|  | Comisión                          |                      |
|--|-----------------------------------|----------------------|
|  | Porcentaje s/ efectivo            | Mínimo por operación |
| • Suscripción de valores de renta variable                     | 0,25 %                            | 6 euros              |
| • Suscripción de valores de renta fija                         |                                   |                      |
| • Canjes y conversiones de valores                             |                                   |                      |
| • Suscripción y reembolso de acciones y participaciones de IIC | Ver folleto ( <i>Ver nota 6</i> ) | -                    |

## 1.3 Valores no admitidos a cotización oficial

|  | Comisión               |                      |
|--|------------------------|----------------------|
|  | Porcentaje s/ efectivo | Mínimo por operación |
| • Compra o venta de valores no admitidos a cotización en mercados secundarios  | 3 %                    | 30 euros             |
| • Transmisión de valores por título distinto que la compraventa. (Resoluciones judiciales, donaciones, cambios de titularidad, por testamentaria...) | 2,5 %                  |                      |

## 1.4. Intermediación en mercados secundarios extranjeros.

| 1.4.1. Bolsas de valores  | Comisión               |                      |
|---|------------------------|----------------------|
|   | Porcentaje s/ efectivo | Mínimo por operación |
| • Recepción y transmisión o ejecución de órdenes de compra o venta de valores de renta variable y derechos de suscripción ( <i>Ver nota 5</i> ) | 1%                     | 60 euros             |
| • Recepción, transmisión de órdenes de compra en OPVs y de venta en OPAs ( <i>Ver nota 4</i> )  |                        |                      |
| • Recepción, transmisión y liquidación de órdenes de compra o venta de valores de renta fija  |                        |                      |

| 1.4.2 Suscripción de valores extranjeros.                      | Comisión                    |                      |
|--|-----------------------------|----------------------|
|  | Porcentaje s/ efectivo      | Mínimo por operación |
| • Suscripción de valores de renta variable                     | 1 %                         | 60 euros             |
| • Suscripción de valores de renta fija                         |                             |                      |
| • Canjes y conversiones de valores                             |                             |                      |
| • Suscripción y reembolso de acciones y participaciones de IIC | Ver folleto<br>(Ver nota 6) | -                    |

Además se cobrarán por comisiones de cambio de divisa un 0,50% sobre efectivo por operación con un mínimo de 30 euros.

### Notas

1. A los efectos de la aplicación de las tarifas, se entenderá que cada orden se refiere a una operación sobre cada clase de valor, independientemente de que el cliente haya ordenado varias operaciones sobre distintas clases de valores en un mismo acto.
2. Las tarifas se aplicarán a cada operación realizada con independencia de que su origen se corresponda a una única orden del cliente y se devengarán en el momento en que la orden es ejecutada en el mercado.
3. En las operaciones que se refieran a valores negociables en mercados secundarios se repercutirán al cliente los gastos de ejecución del miembro del mercado así como los cobrados por la Sociedad Rectora del mercado y el Servicio de Compensación y Liquidación u organismos equivalentes en el extranjero.
4. No se aplicarán las anteriores tarifas en ofertas públicas y suscripciones de valores cuando así se prevea en los folletos informativos de emisión u oferta pública y la entidad se halle vinculada a su no repercusión conforme a lo previsto en el folleto.
5. La comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.
6. Las tarifas, gastos repercutibles, normas de valoración y disposición de fondos aplicables a las operaciones con participaciones y acciones de IIC serán las que se establezcan en su folleto informativo. No se cargará comisión adicional alguna a las previstas en el folleto de las IIC Correspondiente

## **2. GESTIÓN DE CARTERAS INDIVIDUALES E IIC DE CARÁCTER SOCIETARIO. (Ver notas aplicables a este apartado)**

- 2.1. La comisión de gestión que se aplicará tanto a las carteras individuales como a las IIC de carácter societario será :
- Un 2% anual sobre el importe de la cartera gestionada, que se cobrará trimestralmente sobre el patrimonio medio diario durante el trimestre anterior.
  - Un 20 % sobre la revalorización de la cartera gestionada que se calculará sobre la revalorización generada en el año natural y se cobrará a final de ejercicio.

### Notas

1. Aplicación de las tarifas. Las tarifas de gestión se aplicarán en función de lo pactado en el contrato suscrito con el cliente, (pudiendo en consecuencia resultar aplicables ambas tarifas de forma simultánea o exclusivamente una sola de ellas según lo acordado).
  - La tarifa establecida sobre el efectivo de la cartera gestionada se expresará como % del tipo anual y se liquidará y cobrará trimestralmente. Si el periodo a liquidar se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días gestionados.

La base para el cálculo de la comisión será el saldo medio del periodo sobre el efectivo al cierre del día.
  - La tarifa establecida sobre la revalorización de la cartera gestionada se expresará como % de tipo anual y se liquidará y cobrará anualmente.

La base para el cálculo de la comisión será el incremento del valor efectivo de la cartera al final de cada año o a fecha de cancelación del contrato si esta fuera distinta, sobre el valor efectivo de la cartera al final del año precedente.
2. Gastos repercutibles. Se repercutirán al cliente las comisiones de intermediación señaladas en el apartado 1 “Operaciones de intermediación en mercados y transmisión de valores” conforme a los criterios establecidos en el mismo.
3. Aplicación de impuestos. Las comisiones de este apartado se cargarán con el I.V.A. o impuesto que corresponda según la normativa vigente.

## **3. NORMAS DE VALORACIÓN Y DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS Y VALORES.**

- 3.1 Los valores estarán disponibles el mismo día de su liquidación en la cuenta abierta a nombre del cliente en el depositario.
- 3.2 Las órdenes de traspaso de valores deberán efectuarse por la entidad depositaria o administradora de los valores, como máximo, el segundo día hábil siguiente al de recepción de la orden, sin perjuicio de las normas aplicables en relación con los valores negociados en mercados secundarios organizados.

- 3.3 Los adeudos y abonos en las cuentas de los clientes se valorarán el mismo día en que se realice la operación que los produzca.
- 3.4 La fecha de operación de las suscripciones y reembolsos de IIC, las fechas de valor, las comisiones que deba satisfacer el cliente y la suscripción mínima serán las previstas en los correspondientes reglamentos y folletos informativos de cada institución

#### **4. OPERACIONES DE CARÁCTER SINGULAR**

El asesoramiento sobre inversión en valores y cualquier otra actividad especial ofertada a los clientes serán tarifados de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas con el cliente que tendrán en cuenta las horas necesarias de dedicación y los honorarios de los profesionales que sea necesario contratar para su realización.

##### **Modificaciones de tarifas.**

Cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual establecida será comunicada a los clientes por escrito, pudiendo ir incorporada a cualquier información periódica que se suministre. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada comunicación para modificar o cancelar su relación contractual con la entidad, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, en el supuesto de que dicha modificación implicase claramente un beneficio al cliente, se aplicará inmediatamente.

---